

Jaime  
25/11/2015



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL CONFORMADA EN LA SESIÓN No. 00032, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2015, PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE INICIATIVA LEGISLATIVA:**

- ✓ Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de valores de deuda pública, por hasta un monto máximo de Ciento Catorce Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$114,500,000,000.00). Expediente No. 02479-2015.

*Procedente del Poder Ejecutivo con el Oficio No. 027151, de fecha 23 de septiembre del año 2015. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 29 de septiembre del mismo año.*

**INTRODUCCIÓN**

Este proyecto de ley tiene la finalidad de colocar bonos que permitan generar parte de los recursos que serán requeridos para financiar el déficit presupuestario correspondiente al año 2016, por lo cual el Estado dominicano procura gestionar la colocación de dichos bonos bajo las condiciones de costo más favorables, de acuerdo al nivel de riesgo prudente y dentro de un contexto de sostenibilidad.

La iniciativa ofrece la flexibilidad al Ministerio de Hacienda, de poder aprovechar las condiciones financieras más favorables en los mercados internacionales o doméstico, pudiendo así obtener el financiamiento del presupuesto con las mejores condiciones en términos de costos.

A los fines de analizar de manera conjunta este expediente, fue conformada una Comisión Bicameral integrada por los **senadores**: Tommy Alberto Galán Grullón, como **presidente**; Rafael Porfirio Calderón, José Rafael Vargas Pantaleón, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, Amílcar Jesús Romero, Julio César Valentín Jiminián, Charles Noel Mariotti Tapia, Félix María Nova Paulino, Euclides Rafael Sánchez Tavárez y Prim Pujals Nolasco; y los **diputados**: Ramón Antonio Cabrera Cabrera, como **vicepresidente**, René Polanco Vidal, Guadalupe Valdez San Pedro, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Wellington Amín Arnaud



## CONGRESO NACIONAL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Bisonó, Wilson Manuel Marte Estévez, Héctor Darío Félix Félix, Pedro Carreras Santana, Alfredo Martínez y Orfelina Liseloth Arias Medrano.

En el proceso de estudio de esta importante pieza legislativa, la Comisión Bicameral recibió las explicaciones del licenciado Simón Lizardo Mézquita, ministro de Hacienda; ingeniero Magín Díaz, viceministro de Crédito Público, y la licenciada Virginia Bello, encargada de Análisis Financiero y Mercados Capitales.

### SITUACIÓN ACTUAL

Los mercados de deuda son dinámicos y las imperantes condiciones y opciones de financiamiento pueden cambiar en un corto plazo, por lo que el Gobierno debe contar con la flexibilidad para aprovechar estas condiciones en cualquier momento dado y debe tener la capacidad de ajustarse, en todo momento, a los términos más favorables de los mismos. El financiamiento a través de los mercados internacionales de capitales, provee una referencia de riesgo-país tanto para las entidades corporativas que deseen financiarse en moneda extranjera como para los inversionistas extranjeros que deseen invertir en el país. El acceso oportuno a estos mercados de capitales, doméstico e internacional, permite al Gobierno lograr sus objetivos de financiamiento con eficiencia y economía.

El Congreso Nacional aprobó en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2016, la contratación de deuda pública, por medio de la emisión de valores para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales, con la finalidad de completar el financiamiento requerido para el ejercicio presupuestario.

### CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS

Por medio esta iniciativa, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de una parte o de la totalidad de la deuda pública en los mercados internacionales o en el mercado doméstico de capitales, por hasta un monto



## CONGRESO NACIONAL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

máximo de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$114,500,000,000.00), o su equivalente en moneda extranjera. En los casos en que la colocación de los valores se realice en pesos dominicanos en el mercado local, la misma se podrá efectuar a través de subastas o mediante colocaciones directas, ésta última deberá ser aprobada mediante Resolución motivada del Ministro de Hacienda.

✓ Para los valores colocados en el Mercado Local, las características financieras, régimen tributario y régimen de registro serán los siguientes:

1.- Los valores autorizados mediante esta ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Los intereses serán pagados semestralmente, calculados sobre la base de los días calendarios de cada año, o el equivalente a base ACTUAL/ACTUAL, en el cual, todos los meses y años se calculan por los días reales que tiene cada uno. La tasa de interés cupón se especifica en cada Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.

2.- La amortización de los valores que se colocan en el marco de esta ley se podrá realizar al vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública, pero en ningún caso, podrá ser inferior al plazo de un año, a partir de la emisión.

3.- Los valores serán emitidos en múltiplos de Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00). Serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público.

4.- Los Valores emitidos poseerán un **Código de Identificación Internacional** denominado ISIN y serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000, que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana. Estos Valores serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores que el Ministerio de Hacienda designe y que aplique conforme a las leyes vigentes.



## CONGRESO NACIONAL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

en nuestro país. Los Valores serán custodiados en la entidad de custodio que el Ministerio de Hacienda designe y que aplique de conformidad a las leyes vigentes.

5.- El principal y los intereses de los Valores emitidos, estarán exentos de toda retención impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.

6.- La enajenación de Valores emitidos por el Gobierno, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta, aplicado a la Ganancia de Capital según lo establecido en el Código Tributario. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones sin necesidad de permiso ni autorización alguna.

✓ Para los valores colocados en el Mercado Internacional, las características financieras, régimen tributario y régimen de registro serán los siguientes:

1.- La fecha de emisión de cada Serie-Tramo de los Valores será indicada en el anuncio de oferta pública.

2.- La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria de los Valores será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo a la legislación en la que se suscriba la emisión.

3.- Los intereses de los Valores colocados en el mercado internacional, serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base de los días calendarios de cada año, o en base a 30/360, donde todos los meses y años se calculan en base a meses de 30 días y años de 360 días. La tasa de interés cupón de referencia se especifica en cada Serie-Tramo en el anuncio de oferta pública.

4.- La amortización de los Valores podrá realizarse al vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades de oferta pública que aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión, pero en ningún caso, este plazo podrá ser menor a cinco (5) años, para los Valores denominados



## CONGRESO NACIONAL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

en moneda extranjera, ni menor de tres (3) años para los Valores denominados en pesos dominicanos.

5.- Los Valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público, al cual hace referencia esta ley.

6.- El principal y los intereses de los Valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, al amparo de esta Ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal.

7.- Los Valores emitidos poseerán un **Código de Identificación Internacional** denominado ISIN, por sus siglas en el idioma inglés. Serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión. Los Valores serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique. Serán custodiados por la Entidad de Custodio que el Ministerio de Hacienda designe y aplique.

### CONCLUSIÓN:

Después de analizar minuciosamente esta iniciativa y al ponderar que con este proyecto se mantendrá una política de minimización del costo del financiamiento, la profundización del mercado de capitales doméstico mediante el desarrollo de un mercado primario y secundario, líquido y eficiente, mitigación de riesgos del portafolio de deuda y la posibilidad de operaciones de manejo de pasivos, evidenciando una gestión integral de la deuda pública, lo cual permitirá el mejoramiento de la calificación de riesgo del país por parte de las más importantes agencias calificadoras de riesgos internacionales, las cuales destacan como muy positiva la emisión y colocación de valores de deuda pública, como avance significativo hacia un manejo más eficiente y



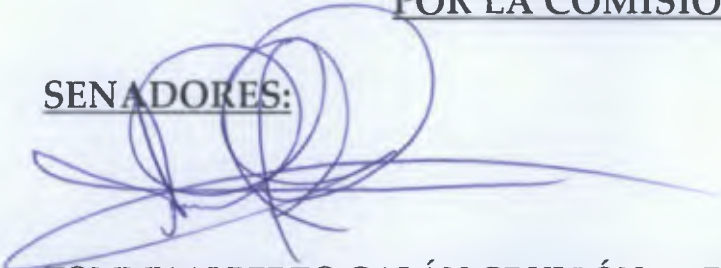
**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

eficaz del endeudamiento público, esta Comisión Bicameral HA RESUELTO, rendir informe favorable al Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de Ciento Catorce Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$114,500,000,000.00), tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo.

Esta Comisión se permite solicitar a los Plenos Congressuales, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación, conforme a los procedimientos dispuestos en la Constitución de la República y en los Reglamentos Internos de las cámaras legislativas.

**POR LA COMISIÓN BICAMERAL**

**SENADORES:**

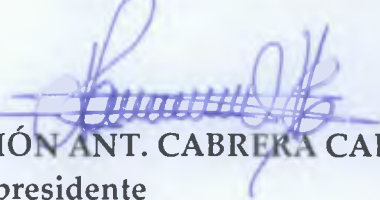
  
**TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**  
Presidente

  
**RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ**

  
**JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**

  
**DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO**

**DIPUTADOS:**

  
**RAMÓN ANT. CABRERA CABRERA**  
Vicepresidente

  
**RENÉ POLANCO VIDAL**

**GUADALUPE VALDEZ SAN PEDRO**

  
**RAMÓN DILEPCIO NÚÑEZ PÉREZ**



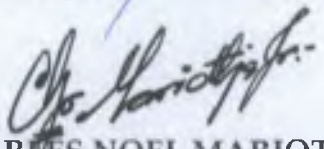
**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

  
AMÍLCAR JESÚS ROMERO P.

WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ

  
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

  
WILSON MANUEL MARTÍ ESTÉVEZ

  
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

HÉCTOR DARÍO FÉLIX FÉLIX

  
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

  
PEDRO CARRERAS SANTANA

  
EUCLIDES R. SÁNCHEZ TAVÁREZ

ALFREDO MARTÍNEZ

  
PRIM PUJALS NOLASCO

ORFELINA LISELOTH ARIAS MEDRANO

/isr  
23 de noviembre del año 2015